MEMORANDO

Radicado No: 202641300000002543

Para: **YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: **SOLICITUD MODIFICACIÓN CONVENIOS NO. 20005552025 Y 20005562025 DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.**

Fecha: 19 de febrero de 2026

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para modificación de los convenios interadministrativos No. 20005552025 suscrito con el Hospital Agustín Codazzi y No. 20005562025 suscrito con el Hospital Camilo Villazón Pumarejo:

1. Justificación de modificación.
2. Registro presupuestal del compromiso a liberar.
3. Solicitud de modificación de la ESE.
4. Correo Dirección de Nutrición.

Sin otro particular,

MARGARITA LOBO OROZCO
Profesional universitario
Supervisor convenio No. 20005552025
Supervisor convenio No. 20005562025
C.C. 22.613.475

Proyectó: Diana Mogotocoro – Contratista Grupo Prevención

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio
NUMERO	20005562025
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	Hospital Camilo Villazón Pumarejo Nit. 824002672-8
SUPERVISOR	Margarita Rosa Lobo Orozco Profesional universitario – Grupo de Prevención
VALOR INICIAL	Dos mil cincuenta millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos M/CTE ($ 2.050.853.538,00)
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/05/2025
CDP	2025: 75725 2026: 5326
RP	2025: 295525 2026: 5326
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Liberación de Recursos y Otrosí Modificatorio
ADICIÓN	No Aplica
CDP	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	**Valor a liberar del convenio: DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CATORCE PESOS M/CTE ($ 12.540.014,00)** correspondientes al valor de apalancamiento de la vigencia 2025, amparada en el RP No. 295525. **Valor final del convenio:** **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.038.313.524,00)** discriminados de la siguiente forma: a) Aporte en dinero del ICBF**: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.978.579.926,00) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*" para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de este convenio. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte del ALIADO: La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.733.598,00)** representados en los siguientes conceptos: 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la cláusula cuarta del convenio de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

PÚBLICA

	El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF. En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificado del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL del talento humano vinculado al convenio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; i) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; j) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio;

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificado del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL del talento humano vinculado al convenio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; i) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; j) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificado del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL del talento humano vinculado al convenio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; i) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; j) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el

PÚBLICO

	ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificado del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL del talento humano vinculado al convenio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; i) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; j) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO.** La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten. **PARÁGRAFO QUINTO.** El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **PARÁGRAFO SEXTO.** La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO. **PARÁGRAFO NOVENO.** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO.** Para la certificación del tercer desembolso y en adelante por parte de la supervisión del convenio, EL ALIADO deberá presentar los soportes de los pagos realizados al talento humano y proveedores del desembolso anterior realizado (mes inmediatamente anterior) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se haga efectivo el desembolso por parte del ICBF, esto garantiza la legalización completa de los desembolsos con los soportes que den fe de la ejecución del recurso.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
• Liberación: Para la atención del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se suscribieron convenios de vigencia futura, los cuales en la **CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL ICBF** establecen lo siguiente para el primer desembolso: "*El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de*

PÚBLICA

potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF"; que señala que la legalización de este primer desembolso (apalancamiento de la vigencia futura) afectará el rubro de gastos operacionales; sin embargo, las estructuras de costos enviadas por la Dirección de Nutrición (las cuales hacen parte integral del convenio) establecen que la mayoría de estos recursos corresponden al concepto de talento humano e insumos administrativos.

En este sentido, el pago del desembolso está sujeto a dos condiciones: la entrega de los tres productos mencionados para la certificación y el soporte de la legalización de este siguiendo lo establecido en la estructura de costos para el apalancamiento que corresponde a gastos operacionales de talento humano. Teniendo en cuenta que la empresa social del Estado (ESE) contratada no realizó la entrega de los productos y no materializó la legalización del gasto operacional de talento humano durante el período del 29 al 31 de diciembre de 2025 no cuenta con los soportes para la certificación del desembolso por parte de la supervisión del convenio, por lo que es necesario liberar el recurso correspondiente al primer desembolso (apalancamiento) ya que corresponde a la vigencia 2025 y no logró ser ejecutado durante el período establecido.

En consecuencia, se requiere liberar el registro presupuestal del compromiso No. 295525 y reserva presupuestal constituida en la vigencia 2025 por valor **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CATORCE PESOS M/CTE ($ 12.540.014,00)**, resultando en un valor final de convenio de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.038.313.524,00)** discriminados de la siguiente forma: a) Aporte en dinero del ICBF**: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.978.579.926,00) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*" para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de este convenio; b) Aporte del ALIADO: La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.733.598,00)** representados en los siguientes conceptos: 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios.

- Modificación Clausulado:

Por otra parte, la ESE presentó solicitud de modificación de la **CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL ICBF** con el fin de ajustar los soportes a presentar para los desembolsos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO correspondientes a los literales: *"f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; y, h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal"* argumentando que no cuentan con los recursos para garantizar el pago de honorarios o salarios al talento humano, ya que el presupuesto asignado de la ESE establece su uso en acciones específicas de las empresas sociales del estado.

En atención a la solicitud presentada por la ESE se realizó análisis teniendo en cuenta lo siguientes factores:

1. Durante la ejecución de los convenios de la vigencia anterior, las ESE contaron con un recurso base inicial del 15% del presupuesto del aporte del ICBF lo que permitió realizar los pagos a talento humano y proveedores hasta que este fuera legalizado en su totalidad; sin embargo, al terminar este porcentaje las ESE no contaban

PÚBLICA

con los recursos para realizar el pago oportuno al talento humano y proveedores lo que causo que se dieran demoras en los pagos que afectan la atención de la población objetivo del convenio.

2. Para el actual convenio, los desembolsos desde el inicio corresponden a mensualidades vencidas que establecen unos soportes específicos para la certificación y desembolso por parte del ICBF.
3. Tratándose de un convenio interadministrativo entre entidades públicas, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración armónica consagrados en la Constitución Política, la imposibilidad objetiva y debidamente sustentada manifestada por una de las partes debe ser valorada para efectos de adoptar los ajustes que aseguren la adecuada ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y que no se den interrupciones en la atención debido a la falta de pago al talento humano y proveedores se realizará modificación en la **CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL ICBF** modificando el soporte solicitado en el literal f de la siguiente manera: *Certificado del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL del talento humano vinculado al convenio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal;* y se eliminará el literal h. También se agregará un parágrafo adicional a la cláusula: ***PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO.*** *Para la certificación del tercer desembolso y en adelante por parte de la supervisión del convenio, EL ALIADO deberá presentar los soportes de los pagos realizados al talento humano y proveedores correspondientes al mes inmediatamente anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se haga efectivo el desembolso por parte del ICBF.*

Con la inclusión del parágrafo, se pretende garantizar la legalización completa de los desembolsos con los soportes que den cuenta de la ejecución del recurso, el pago al talento humano y proveedores, así como la entrega oportuna de las certificaciones de los pagos realizados por las ESE.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.050.853.538**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.991.119.940
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 59.733.598
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.050.853.538**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.991.119.940
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 59.733.598
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 0**

Lo anterior, de conformidad con el el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

- El cuadro tipo para realizar el balance financiero del contrato convenio tiene todos los conceptos posibles, de acuerdo con los diferentes tipos de contratos, los valores

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	consignados se usan para recrear el ejercicio. En consecuencia, diligenciar los campos que le aplican a su contrato y los conceptos que no aplican a su trámite contractual, regístrelos en cero (0). • Valor del contrato es el resultado de sumar el valor inicial, las adiciones (si las hubo), las reducciones o liberaciones (si las hubo). En el cuadro registra con el número 1. • Valor total ejecutado es el resultado de las actividades cumplidas a satisfacción por el contratista, debidamente aprobadas por el supervisor o interventor (según corresponda). En el cuadro registra con el número 2. • Valor pagado será el valor que registra el estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera o quien haga sus veces en el nivel regional, extraído del SIIF Nación. • Valor a liberar es el resultado de restar el valor del contrato o convenio, financiado con recursos del ICBF, menos el valor total ejecutado. • Saldo por pagar al contratista es el resultado de restar el valor total ejecutado, menos el valor pagado. • Saldo por reintegrar: es el valor pagado al contratista que no fue ejecutado, este siempre deberá reintegrarse al ICBF.
ANEXOS	• Registro presupuestal del compromiso a liberar. • Solicitud de modificación de la ESE. • Correo Dirección de Nutrición.
FIRMA LA SOLICITUD  **MARGARITA ROSA LOBO OROZCO** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **SUPERVISOR CONVENIO**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-07-2:56 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 75725 de fecha 2025-10-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	295525	**Fecha Registro:**	2025-11-07	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	12.540.014,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	12.540.014,00	**Saldo x Obligar:**	12.540.014,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	824002672	**Razón Social:**	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	51671006	**Nombre:**	ROSA MARIA MEDINA ROMERO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	20005562025	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2025-11-07

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	27	CSF		12.540.014,00	0,00		
					Total:	12.540.014,00	0,00	12.540.014,00	12.540.014,00

Objeto:	VF:31/05/2026,Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-26	12.540.014,00	12.540.014,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Doctora
MARGARITA ROSA LOBO OROZCO
Supervisora
Convenio 20005562025

Asunto: solicitud modificatorio contractual de convenio N°20005562025

Cordial saludo,

Por medio del presente el suscrito, Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO** de Pueblo Bello, Cesar, me permito solicitar comedidamente se realice modificatorio contractual del **convenio N° 20005562025**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO, CESAR y El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE REGIONAL CESAR.**

El modificatorio contractual es tendiente a los siguientes puntos:

- **REDUCCIÓN Y LIBERACIÓN:**

Se solicita reducir el valor total del contrato en **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CATORCE PESOS M/CTE ($12.540.014,00)**, esto teniendo en cuenta a que no se ejecutó el mencionado valor destinado a la contratación de talento humano por los días de apalancamiento del convenio en el año 2025.

- **CLÁUSULA CUARTA –**

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

El valor correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF. (ELIMINAR)

En el año 2026, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; **f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR);** g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; **h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR);** i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de

EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; **f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR);** g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; **h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR)**; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; **f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR);** g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; **h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR)**; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **QUINTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; **f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR);** g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; **h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR)**; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de El ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **SEXTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; **f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR);** g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; **h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal (ELIMINAR)**; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIIMERO. Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.

PARÁGRAFO QUINTO. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO SEXTO. La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por

estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO OCTAVO. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.
PARÁGRAFO NOVENO. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.
PARÁGRAFO DÉCIMO. Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL MODIFICATORIO.

El Consejo de Estado, ha resaltado que la necesidad de modificar los contratos estatales persigue el cumplimiento de ciertos fines. De esta manera, aunque estos contratos se puedan modificar por acuerdo de la voluntad de las partes, este no puede ser el único fundamento. Señala entonces que las modificaciones deben obedecer a causas reales y ciertas derivadas de la ley y no únicamente de la voluntad de las partes:

> "[…] la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
>
> […]
>
> La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración […] Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.
>
> Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que *la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes*. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.
>
> De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que *toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes*".

Aunado a lo anterior, es menester entender la necesidad de la modificación propuesta toda vez que de no realizarse atentaría en contra de la planeación presupuestal de la empresa social del estado, esto se deriva de que el convenio suscrito tiene su propio presupuesto, y que, si bien es cierto, está estipulada una contrapartida por parte del HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, la misma no está destinada al pago de talento humano.

Por la razón expuesta le solicito a la entidad contratante tener a bien y convengamos realizar las modificaciones propuestas dentro del presente escrito.

No siendo otro el motivo del escrito, agradezco la atención al presente y espero sea tenido en cuenta esta respetuosa sugerencia.

Cordialmente,

CAMILO ROJAS CRIALES
GERENTE
HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

Diana Carolina Mogotocoro Benjumea

De: Edna Margarita Vargas Diaz
Enviado el: viernes, 23 de enero de 2026 4:16 p. m.
Para: Diana Carolina Mogotocoro Benjumea
CC: Mayerli Salena Saurith Zuleta; Dayan Lissett Blanco Gomez; Ivonne Quintana Ballesta; Margarita Rosa Lobo Orozco; Kenia Caroline Stabilito Torres; Ariadna Victoria Caicedo Valverde; Jeny Sirley Saavedra Rodriguez; Lina Maria Rojas Rangel; Jose Luis Salamanca Perez
Asunto: RE: Consulta sobre primer desembolso convenios SIAPD

Buenas Tardes Estimados compañeros:

Con el fin de atender las inquietudes que manifiestan en el correo que antecede, me permito dar las siguientes claridades:

1. Tal y como lo establece la cláusula citada: **CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL ICBF** *El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales **conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio** y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF;* esto quiere decir que efectivamente la ejecución debió ser de los rubros que se indican en la estructura de costos que también ustedes señalan en el correo.

2. En el caso de no haberse realizado la ejecución correspondiente, efectivamente esto ya cuenta como una inejecución del apalancamiento.

Cordial saludo

Edna Margarita Vargas Díaz
Contratista
Dirección de Nutrición
Grupo Administrativo y Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

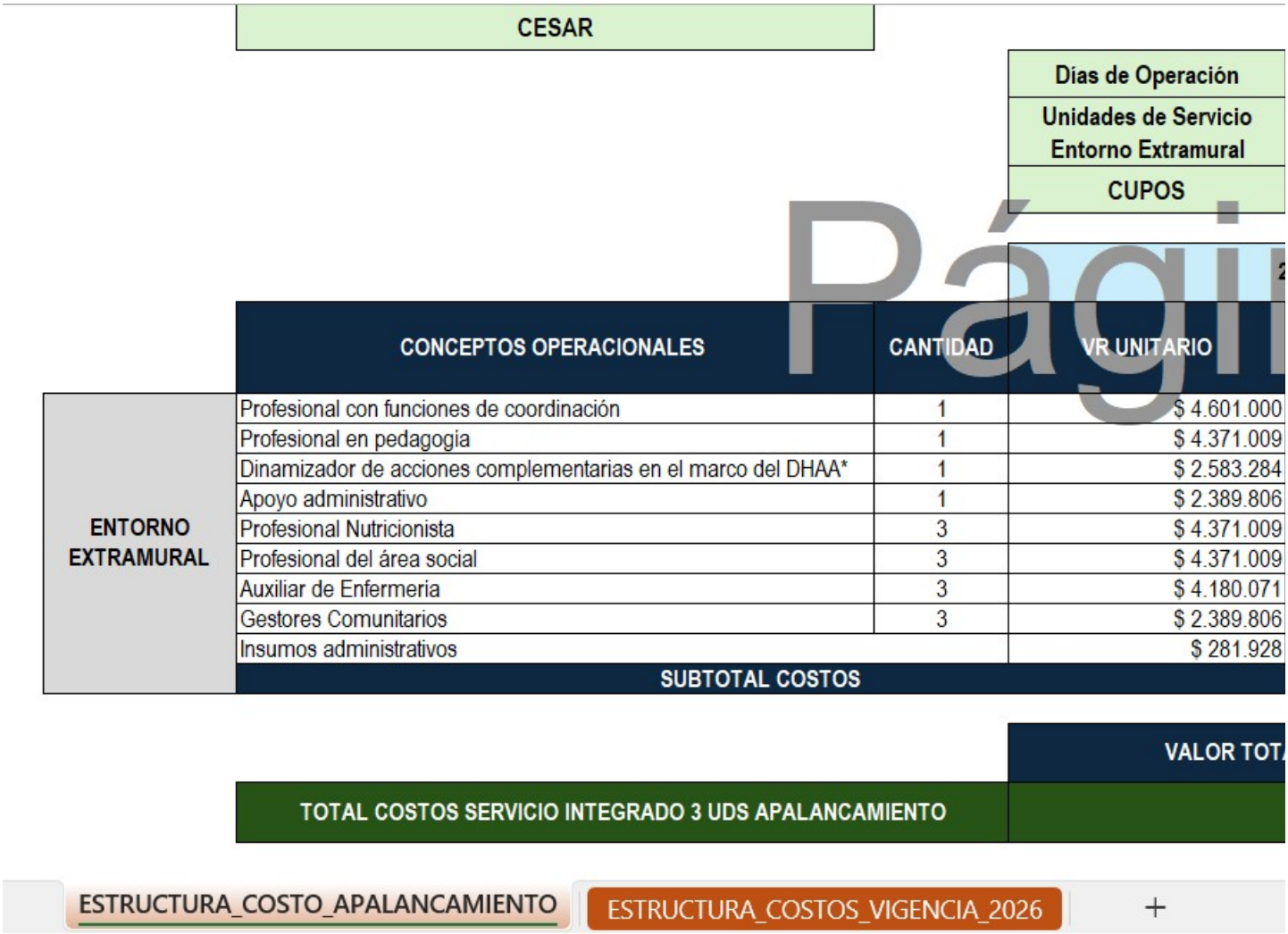
De: Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2026 4:43 p. m.
Para: Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>; Jose Luis Salamanca Perez <Jose.SalamancaP@icbf.gov.co>
CC: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>; Kenia Caroline Stabilito Torres <Kenia.Stabilito@icbf.gov.co>; Ariadna Victoria Caicedo Valverde <Ariadna.Caicedo@icbf.gov.co>; Jeny Sirley Saavedra Rodriguez <Jeny.Saavedra@icbf.gov.co>; Lina Maria Rojas Rangel <Lina.Rojas@icbf.gov.co>
Asunto: Consulta sobre primer desembolso convenios SIAPD
Importancia: Alta

Buenas tardes, estimados Margarita y José Luis.

Nos dirigimos a ti con el fin de realizar consulta sobre el primer desembolso correspondiente al recurso de la vigencia 2025 de los convenios suscritos con vigencia futura para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; la **CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL ICBF** establece lo siguiente para el primer desembolso:

*El valor correspondiente al **PRIMER DESEMBOLSO**, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF.*

Donde señala que la legalización de este primer desembolso afectará el rubro de gastos operacionales; sin embargo, las estructuras de costos enviadas por la Dirección de Nutrición establecen que la mayoría de estos recursos corresponden al concepto de talento humano e insumos administrativos, como se evidencia en imagen seguida de una de las estructuras de costos enviadas:



	CESAR		
			Días de Operación
			Unidades de Servicio Entorno Extramural
			CUPOS
	CONCEPTOS OPERACIONALES	CANTIDAD	VR UNITARIO
ENTORNO EXTRAMURAL	Profesional con funciones de coordinación	1	$ 4.601.000
	Profesional en pedagogia	1	$ 4.371.009
	Dinamizador de acciones complementarias en el marco del DHAA*	1	$ 2.583.284
	Apoyo administrativo	1	$ 2.389.806
	Profesional Nutricionista	3	$ 4.371.009
	Profesional del área social	3	$ 4.371.009
	Auxiliar de Enfermeria	3	$ 4.180.071
	Gestores Comunitarios	3	$ 2.389.806
	Insumos administrativos		$ 281.928
	SUBTOTAL COSTOS		
			VALOR TOT
	TOTAL COSTOS SERVICIO INTEGRADO 3 UDS APALANCAMIENTO		

ESTRUCTURA_COSTO_APALANCAMIENTO | ESTRUCTURA_COSTOS_VIGENCIA_2026 | +

Esto nos genera las siguientes inquietudes:

1. Para la certificación de los recursos que se desembolsen correspondientes a la vigencia 2025 los supervisores de los convenios deben tener en cuenta la entrega de los productos establecidos; sin embargo, es necesario aclarar como se van a legalizar estos recursos por parte de la ESE, es decir, si al legalizarse deben corresponder a gastos operacionales como lo estipula la cláusula o deben tener en cuenta también que la ESE haya contratado talento humano para los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025
2. Por otra parte, en caso que la ESE no haya realizado la entrega de los productos establecidos para el primer desembolso los días 29 al 31 de diciembre de 2025 o no haya realizado contratación de talento humano durante los días mencionados, sino que realizó la contratación en el mes de enero de 2026, ¿qué acciones debe tomar la supervisión del convenio? ¿esto significa que se debe tomar como inejecución el apalancamiento o se realiza el desembolso por la entrega de los productos como lo establece la cláusula? ¿existe algún inconveniente en que no se desembolse el apalancamiento de la vigencia 2025 por inejecución?

Estamos atentos a las orientaciones que nos puedan brindar frente a este tema para realizar las acciones pertinentes.

Atentamente,

Diana Carolina Mogotocoro Benjumea
Contratista
Grupo Prevención
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16A # 11-15, Valledupar, Cesar
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co